



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román
Chacón



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA En la ciudad de San Francisco

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA de Quito ,, Capital de la Repu-

" SMARTTEC COMPAÑIA LIMITADA" blica del Ecuador , hoy lunes

OTORGADA POR : veinte y cinco de JULIO -

EL SEÑOR INGENIERO JUAN FRAN- de mil novecientos noventa y

CISCO AVILES RAMIA Y OTROS. cuatro , ante mí doctor GONZA-

LO ROMAN CHACON , Notario Décimo

QUANTIA : Sexto de este Cantón , com-

S/ 2'000.000,00 parecen las siguientes perso-

DI COP. nas : Ingeniero JUAN FRANCISCO

J. V. AVILES RAMIA , casado ; Inge-

niero OSCAR FERNANDO ORTEGA LOPEZ , soltero ; Ingeniero JULIO GUSTAVO

RIASCOS ESTRADA , casado ; y , señor DAVID RAMIRO ORTEGA LOPEZ, sol-

tero , todos por sus propios derechos . - Los señores comparecientes

son : ecuatorianos , domiciliados en este Cantón , mayores de edad ,

legalmente capaces de acuerdo a derecho para contratar y obligarse ,

a quienes de conocer doy fe ; y , dicen : Que elevan a escritura pú-

blica el contenido de la siguiente minuta : - " SEÑOR - NOTA-

RIO : - En el Registro de escrituras públicas a su cargo , sírvase

hacer constar la presente Constitución de Compañía de Responsabili-

dad Limitada , al tenor de las siguientes cláusulas . - PRIME-

RA . - COMPARECIENTES . - Concurren a suscribir el pre-

sente instrumento público las siguientes personas : - UNO . - Inge-

1. Señor Juan Francisco Avilés Ramia , casado . - DOS . - Ingeniero Os-

2. car Fernando Ortega López , soltero . - TRES . - Ingeniero Julio Gus-

3. tavo Riascos Estrada , casado . - Y , CUATRO . - Señor David Ramiro

4. Ortega López , soltero . - Los comparecientes son ecuatorianos y do-

5. miciliados en esta ciudad , quienes manifiestan su voluntad de consti-

6. tuir , como en efecto constituyen , una Compañía de Responsabilidad

7. Limitada , la que se registrará por la Ley de Compañías , por el Código

8. de Comercio , por las leyes pertinentes y por los presentes Estatutos

9. que se contienen en los siguientes artículos . - S E G U N D A . -

10. E S T A T U T O S S O C I A L E S . - C A P I T U L O P R I M E -

11. R O . - D E N O M I N A C I O N , O B J E T O , P L A Z O , N A C I O N A L I D A D Y D O M I C I L I O . -

12. A R T I C U L O P R I M E R O . - D E N O M I N A C I O N . - La Compañía se

13. denomina " SMARTTEC COMPAÑIA LIMITADA " . - A R T I C U L O S E -

14. G U N D O . - O B J E T O S O C I A L . - La Compañía se dedicará a las siguien

15. tes actividades ; - U N O . - Instalar , operar y explotar el sistema

16. de telefonía móvil celular autorizado por la Superintendencia de Co-

17. municacion . . - D O S . - Suministrar las unidades operativas del sis-

18. tema . - T R E S . - Facturación y cobro del servicio . - C U A T R O . - Im-

19. portación , venta y distribución de los equipos telefónicos que sean

20. necesarios para la implementación de este servicio , así como los ser-

21. vicios adicionales y complementarios a esta actividad . - C I N C O . - Cons

22. truir , instalar y operar plantas de generación eléctrica , sean es-

23. tas hidráulicas o termoeléctricas . - Transportar , a través de terce-

24. ros , distribuir , comprar y vender energía eléctrica ; importar y ex

25. portar energía eléctrica . - S E I S . - Producir , importar y exportar

26. bienes , maquinarias e insumos afines a su actividad . - S I E T E . - Re-

27. presentar a personas naturales o jurídicas , nacionales o extranjeras,

28. representación que la podrá ejercer como agente o distribuidor . -



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román
Chacón

1	OCHO . - Preparación , programación , venta y distribución de siste-
2	mas computarizados para toda actividad sea de la producción o venta
3	en el campo eléctrico , electromecánico , electrónico . - NUEVE . -
4	IncurSIONará en el campo de las telecomunicaciones en lo que a repre-
5	sentaciones internacionales se refiere . - Implementará proyectos de
6	telecomunicaciones y podrá importar toda la infraestructura que ello
7	requiere para su cabal cumplimiento de su actividad . - DIEZ . - Im-
8	portación , representación , comercialización , distribución , com-
9	praventa de toda clase de equipos , materiales , repuestos , partes,
10	piezas y accesorios para los siguientes sistemas : de telecomunicaci
11	nes , para aparatos eléctricos , electromecánicos , electrónicos y
12	mecánicos , telefónicos , equipos de seguridad , de protección . -ON
13	CE . - Importación , representación , comercialización , distribución ,
14	compraventa de : cables , materiales y accesorios , repuestos , par-
15	tes y piezas , para canalización y redes telefónicas , equipos y ma-
16	terial industrial , instrumentos de prueba , así como equipos de me-
17	dición , equipos y accesorios de procesamiento de datos . - DOCE .-
18	Instalación y mantenimiento de obras eléctricas y/o electrónicas .-
19	Instalación y mantenimiento de equipos de fuerza . - Fiscalización -
20	de canalización telefónica , redes telefónicas , obras eléctricas -
21	y/o electrónicas , así como el diseño de planta externa ; y , ejecu-
22	ción y mantenimiento de redes telefónicas . - TRECE . - Importación ,
23	compraventa , distribución , representación y comercialización de -
24	equipos , de maquinaria electrónica , eléctrica , de seguridad y pro
25	tección , de telecomunicaciones , de computación , accesorios , par-
26	tes , piezas y repuestos de todo tipo de maquinaria relacionada con
27	su objeto social . - CATORCE . - Desarrollo de Sistemas de aplica-
28	ción computarizada para compañías de la rama de telecomunicaciones y

1 desarrollar sistemas para cualquier clase de actividad comercial, in-

2 dustrial y de producción . - QUINCE . - Preparación , programación ,
3 venta y distribución de sistemas computarizados para toda actividad

4 sea de la producción o venta en el campo de la telecomunicación y te-

5 lefonía . - DIEZ Y SEIS . - Prestación de servicios y asesoramiento

6 profesional especializados en todas aquellas áreas que comprenden la

7 informática , sistemas , computación , telefonía y comunicación , sis-

8 temas eléctricos y electrónicos en general . - DIEZ Y SIETE . - Pres-

9 tará servicios de : procesamiento de información , de datos , de imá-

10 genes , de expedientes , de documentos , de toma de decisiones .-DIEZ

11 Y OCHO . - En el campo de las telecomunicaciones en lo que a repre-

12 sentaciones internacionales se refiere , implementará proyectos de te-

13 lecomunicaciones y podrá importar toda la infraestructura que ello re-

14 quiere para su mejor y cabal ejecución de su cometido . - Para cumplir

15 con su objeto social la compañía puede realizar todo tipo de actos ,

16 contratos , gestiones , operaciones permitidas por las leyes ecuato-

17 rianas . - Podrá asociarse con otras empresas , sean nacionales o ex-

18 tranjeras , sea como socia o accionista , que tengan objeto similar o

19 conexo . - Podrá ejercer representaciones dentro o fuera del país con

20 la actividad empresarial que tenga relación con su objeto y podrá -

21 ofrecer servicios técnicos especializados de su competencia , a quie-

22 nes lo precisen . - Además estará en capacidad de celebrar contratos

23 de asociación , cuentas en participación o consorcio de actividades -

24 con personas jurídicas o naturales , nacionales o extranjeras , para

25 la realización de una actividad determinada ; adquirir acciones , par-

26 ticipaciones o derechos de compañías existentes , o intervenir en la

27 constitución de nuevas compañías , participando como parte en el con-

28 trato constitutivo , fusionándose con otras o transformándose en una



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román
Chacón

1 compañía distinta , previo cumplimiento de las disposiciones legales;
2 actuar ya como representante legal , mandante o mandataria de perso-
3 nas jurídicas , o actuar a nombre y en representación de personas na-
4 turales ; y abrir toda clase de cuentas corrientes , comerciales y
5 bancaria . - A R T I C U L O T E R C E R O . - El plazo de dura-
6 ción de la compañía es de veinte años , a contarse desde la fecha de
7 inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil . - -
8 A R T I C U L O C U A R T O . - NACIONALIDAD Y DOMICILIO . - La com
9 pañia es de nacionalidad ecuatoriana . - El domicilio principal es
10 la ciudad de Quito . - Podrá abrir y establecer sucursales , agencias
11 y representaciones en cualquier lugar del país . - C A P I T U L O
12 S E G U N D O . - DEL CAPITAL . - A R T I C U L O Q U I N T O . -
13 CAPITAL SOCIAL . - El capital de la Compañía es de DOS MILLONES DE
14 SUCRES (S/ 2'000.000,00) dividido en dos mil participaciones igua-
15 les e indivisibles de un mil sucres (S/ 1.000,00) cada una . - A R -
16 T I C U L O S E X T O . - DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACION . - Los
17 certificados de aportación que la Compañía entregará a los socios ,
18 serán emitidos por la suma total de participaciones que cada uno po-
19 sea , los mismos que no serán negociables , irán firmados por el Pre-
20 sidente y por el Gerente General . - Las participaciones pueden ce-
21 derse por el consentimiento unánime del capital social , de preferen
22 cia a los mismos socios . - En cuanto a las características y efectos
23 se sujetarán a lo previsto en la Ley de Compañías . - A R T I C U L O
24 S E P T I M O . - CARACTERISTICAS DE LAS PARTICIPACIONES . - Las par-
25 ticipaciones que comprenden los aportes de capital son iguales , acu-
26 mulativas e indivisibles . - Son transmisibles por herencia . - No -
27 admiten cláusula de interés fijo . - A R T I C U L O O C T A V O . -
28 AUMENTO DE CAPITAL . - El aumento de capital social se acordará me-

diante resolución de la Junta General convocada y constituida para re-

1 solver sobre este asunto . - Los socios tendrán derecho de preferen-

2 cia a suscribirlo en proporción a sus aportes sociales . - A R T I -

3 C U L O N O V E N O . - DERECHOS , OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

4 DE LOS SOCIOS . - Tendrán los que se indican en los artículos ciento

5 diez y seis y ciento diez y siete de la Ley de Compañías . - C A P I -

6 T U L O T E R C E R O . - GOBIERNO Y ADMINISTRACION . - A R T I C U

7 L O D E C I M O . - ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA . - La compañía

8 estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el

9 Presidente y el Gerente General . - A R T I C U L O D E C I M O

10 P R I M E R O . - DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS . - Estará formada -

11 por los socios legalmente convocados y reunidos . - Es el órgano su-

12 premo de la Compañía y tiene las atribuciones y deberes previstos en

13 la Ley de Compañías y en los Estatutos Sociales . - Tiene facultad pa

14 ra resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y po-

15 drá tomar las decisiones que creyere convenientes para la adecuada mar

16 cha de la empresa . - A R T I C U L O D E C I M O S E G U N D O . -

17 QUORUM DE INSTALACION . - La Junta General no podrá considerarse váli

18 damente constituida para deliberar en primera convocatoria , si los -

19 concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social.

20 En segunda convocatoria se reunirá con el número de socios presentes,

21 debiendo expresarse así en la convocatoria que se realice . - QUORUM

22 DE DECISION . - Las decisiones a que llegare la Junta General de Socios

23 se tomarán con la aprobación del cincuenta y uno por ciento de votos

24 del capital social presente . - Cada participación da derecho a un vo

25 to en las Juntas Generales . - Los votos en blanco y las abstenciones

26 se sumarán a la mayoría . - Las resoluciones de la Junta General son

27 obligatorias para todos los socios , inclusive para los no asistentes,



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román
Chacón

1 o los que votaren en contra , sin perjuicio del derecho de impugna-
2 ción , de conformidad con la Ley . - A R T I C U L O D E C I M O
3 T E R C E R O . - ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL . - Son las si-
4 guientes : a) Fijar la política para el funcionamiento de la Compa-
5 ñía . - b) Designar y remover , por causas legales , al Presidente y
6 al Gerente General y fijar sus remuneraciones . - c) Aprobar el pre-
7 supuesto anual que presente el Gerente General . - d) Aprobar las
8 cuentas y balance que presente el Gerente General . - e) Resolver
9 acerca de la forma del reparto de utilidades . - f) Consentir en la
10 cesión de participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios,
11 g) Decidir acerca del aumento y disminución del capital y la prórro-
12 ga del contrato social . - h) Resolver sobre el gravamen o enajena-
13 ción de los inmuebles de la compañía . - i) Resolver sobre la disolu-
14 ción anticipada de la compañía . - j) Acordar la exclusión del socio
15 por las causales previstas en el artículo ochenta y uno de la Ley de
16 Compañías . - k) Las demás facultades previstas en la Ley y en estos
17 Estatutos . - A R T I C U L O D E C I M O C U A R T O . - CLASES
18 DE REUNIONES . - CONVOCATORIAS . - Las reuniones de la Junta General
19 serán ordinarias y extraordinarias . - Las ordinarias se reunirán por
20 lo menos una vez al año , dentro del primer trimestre posterior a la
21 finalización del ejercicio económico de la Compañía . - Las extraordi-
22 narias se reunirán en cualquier tiempo , cuando fueren convocadas . -
23 Las Juntas ordinarias o extraordinarias se reunirán por convocatoria
24 del Presidente o del Gerente General , por su propia iniciativa o a
25 pedido de un número de socios que representen por lo menos el diez por
26 ciento del capital social , para tratar los asuntos que se indiquen
27 en la convocatoria . - Las convocatorias se efectuarán mediante carta
28 suscrita por el Presidente o por el Gerente General , dirigida a cada

como, al contar con el nombre registrado en la Compañía, por lo me-

nos con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión . -

Cuando todos los socios estuvieren reunidos, podrán acordar por una-

nimidad en constituirse en Junta Universal, en cualquier lugar del

territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo

doscientos ochenta de la Ley de Compañías. - Las actas de las Juntas

Generales se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina en el an-

verso y reverso, deberán ser foliadas con numeración continua y su-

cesiva y rubricadas una por una por el Presidente y el Secretario . -

ARTICULO DECIMO QUINTO . - DEL PRESIDENTE . -

El Presidente socio o no de la Compañía, será designado por la Junta

General, durará cinco años en sus funciones, podrá ser reelegido -

indefinidamente y tendrá las siguientes atribuciones : a) Velar por

el cumplimiento de la Ley, los Estatutos Sociales y las resoluciones

de la Junta General . - b) Presentar un informe anual y los proyec-

tos de resolución que creyere convenientes . - c) Reemplazar al Ge-

rente General en caso de ausencia o impedimento temporal de éste . -

Si la ausencia o impedimento fueren definitivos, convocará cuanto an-

tes a una Junta General para que designen al Gerente General . - d)

Presidir la Junta General de Socios ; y , e) Las demás que le asigne

la Junta General de Socios . - ARTICULO DECIMO SEX-

T O . - DEL GERENTE GENERAL . - El Gerente General, socio o no de la

compañía, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, podrá

ser reelegido indefinidamente . - La representación legal, judicial

y extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente General, quien

podrá celebrar a nombre de ésta toda clase de gestiones, actos y con-

tratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato -

social y aquellos que pudieren impedir que posteriormente la Compañía



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román
Chacón

1 cump la sus fines y de todo lo que implique reforma del contrato social.

2 Tendrá las atribuciones y deberes que la Ley y los Estatutos Sociales

3 le señalen . - Si no se designa un ad-hoc , el Gerente General actua-

4 rá como Secretario de la Junta General / - A R T I C U L O D E C I -

5 M O S E P T I M O . - ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL . - Le co-

6 rresponde : a) Presentar el presupuesto anual de la Compañía .- b)

7 Presentar el balance anual y la cuenta de pérdidas y ganancias , así

8 como la propuesta de distribución de beneficios . - c) Cuidar que se

9 lleve debidamente la contabilidad y la correspondencia de la Compañía,

10 cumplir y hacer cumplir la Ley , el estatuto social y las resolucio-

11 nes de la Junta General . - d) Recibir mediante inventario los bie-

12 nes y valores sociales , entregados a su cuidado , de los cuales y de

13 su administración general responderá ante la Junta General de Socios.

14 e) Manejar los bienes y valores de la Compañía y celebrar toda cla-

15 se de actos y contratos relacionados con el objeto social sin límite

16 de cuantía . - f) Abrir y cerrar cuentas bancarias y girar sobre -

17 ella . - g) Otorgar poderes generales , previa autorización de la -

18 Junta General de Socios ; y , h) Las demás contempladas en la Ley y

19 en estos Estatutos . - C A P I T U L O C U A R T O . - DISTRIBU-

20 CION DE UTILIDADES . - A R T I C U L O D E C I M O O C T A V O .-

21 DISTRIBUCION DE UTILIDADES . - FONDOS DE RESERVA . - La Junta General

22 distribuirá las utilidades anuales , destinando obligatoriamente un

23 porcentaje del cinco por ciento de las utilidades líquidas y realiza-

24 das , para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance por lo

25 menos el veinte por ciento del capital social . - La Junta podrá acor-

26 dar la formación de fondos de reserva especiales para situaciones que

27 pasen de un ejercicio a otro . - Se hará el reparto de utilidades a

28 los trabajadores de acuerdo con la Ley . - El saldo que quedare lue-

1 go del pago del impuesto a la renta, podrá ser repartido entre los

2 socios, en proporción al número de participaciones suscritas y pa-

3 gadas por cada uno de ellos. - CAPITULO QUINTO. -

4 FISCALIZACION Y DISOLUCION. - ARTICULO DECIMO NO-

5 VENO. - FISCALIZACION. - La Junta General de Socios designará

6 un fiscalizador quien se sujetará a lo previsto en el artículo cien-

7 to cincuenta y cuatro de la Ley de Compañías. - ARTICULO VIGI-

8 GESIMO. - DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION. - Son causas de di-

9 solución anticipada de la Compañía todas las que se hallen estableci-

10 das en la Ley de Compañías y la resolución de la Junta General toma-

11 da en sujeción a los preceptos legales. - ARTICULO VIGE-

12 SIMO PRIMERO. - DE LOS LIQUIDADORES. - En caso de diso-

13 lución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los

14 socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General; de

15 haber oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador prin-

16 cipal y su suplente y señalará sus atribuciones y deberes, en todo

17 caso la Junta General fijará la remuneración de los liquidadores. -

18 CAPITULO SEXTO. - DISPOSICIONES GENERALES. - ARTI-

19 CULO VIGESIMO Segundo. - En todo lo no previsto

20 en estos Estatutos se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compa-

21 ñías y las demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha

22 en que se otorga la escritura pública de Constitución de la Compañía,

23 las mismas que se entenderán incorporadas a estos Estatutos. - A R-

24 TICULO VIGESIMO TERCERO. - SUSCRIPCION Y PA-

25 GO DEL CAPITAL SOCIAL. - El capital de la compañía se suscribe y pa-

26 ga de la siguiente forma: - - - - -

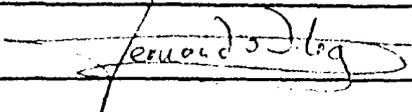
	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL POR	Nº DE PAR-
SOCIO	SUSCRITO	PAGADO	PAGAR EN AÑO.	TICIPACIONES.



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román
Chacón

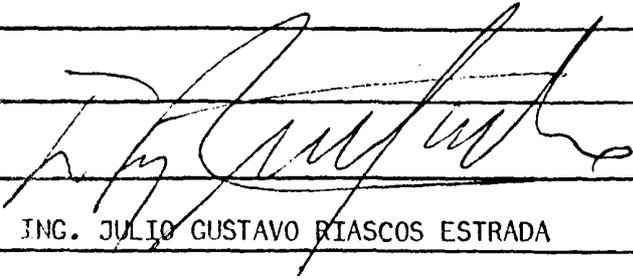
1	1.- Juan F. Avilés	980.000	490.000	490.000	980
2	2.- Oscar F. Ortega	980.000	490.000	490.000	980
3	3.- Julio G. Riascos	20.000	10.000	10.000	20
4	4.- David R. Ortega	20.000	10.000	10.000	20
5	T O T A L	2'000.000	1'000.000	1'000.000	2.000
6	El capital se halla suscrito en su totalidad y pagado en el cincuenta				
7	ta por ciento tal como consta en el depósito de cuenta de integración				
8	de capital que es parte integrante de esta escritura . - El cincuenta				
9	por ciento restante será cancelado en el plazo de un año contado a -				
10	partir de la fecha de inscripción de este instrumento público en el				
11	Registro Mercantil de este Cantón . - Usted , señor Notario , se ser-				
12	virá agregar las demás cláusulas de estilo para le plena validez del				
13	presente instrumento público . - (H A S T A A Q U I L A				
14	M I N U T A) . - Los señores comparecientes ratifican la minuta in-				
15	serta , la misma que se halla firmada por el señor doctor Eduardo Mo-				
16	rillo , con matrícula profesional número dos mil veinte y nueve del				
17	Colegio de Abogados de Quito . - Para el otorgamiento de la presente				
18	escritura , se observaron todos los preceptos legales del caso ; y,				
19	leída que les fue la misma a los señores comparecientes íntegramente				
20	por mí el Notario , se ratifican en todas y cada una de sus partes ;				
21	y , firman conmigo en unidad de acto . - De todo cuanto doy fe ; así				
22	como de que los otorgantes me han presentado sus respectivos documen-				
23	tos de identificación como son : cédula de identidad y comprobante				
24	de haber ejercido el derecho de sufragio en las últimas elecciones.-				
25					
26					
27					
28	ING. JUAN FRANCISCO AVILES RAMIA		C.C. 170708004-8		

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27



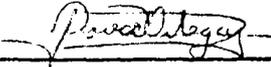
ING. OSCAR FERNANDO ORTEGA LOPEZ

C.C. 170759360-2



ING. JULIO GUSTAVO RIASCOS ESTRADA

C.C. 010047042-6



SR. DAVID RAMIRO ORTEGA LOPEZ

C.C. 170976811-1

(firmado) Doctor Gonzalo Román Chacón , Notario Décimo

Sexto . - D O C U M E N T O S - H A B I L I T A N T E S



BANCO AMAZONAS S. A.

0000009

Nº Q. 0450

QUITO, 21 JULIO 1994

Ciudad y Fecha

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía

SMARTTEC CIA. LIDA.

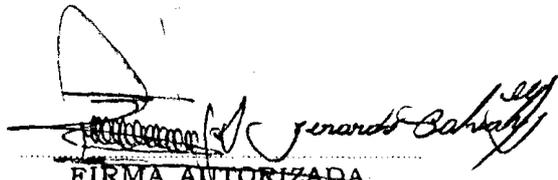
abierta en nuestros libros:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>VALOR DEPOSITADO</u>
ING. JUAN FRANCISCO AVILES RAMIA	S/. 490.000,00
ING. OSCAR FERNANDO ORTEGA LOPEZ	490.000,00
ING. JULIO GUSTAVO RIASCOS ESTRADA	10.000,00
SR. DAVID RAMIRO ORTEGA LOPEZ	10.000,00
TOTAL=====	1'000.000,00

En consecuencia, el total de la aportación es de **UN MILLON CON 00/100**

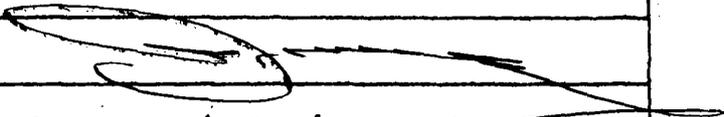
suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comuniqué que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

32%


FIRMA AUTORIZADA

1 Se otorgó ante mí , y en fe de ello con-
2 fiero esta T E R C E R A COPIA CERTIFICADA , firmada y sellada ,
3 en Quito , a veinte y cinco de julio de mil novecientos noventa y cuatro.

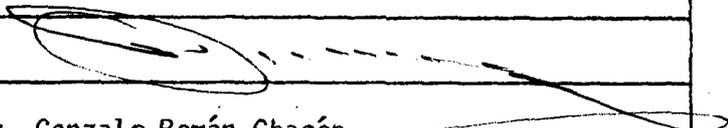


4
5 
6
7 Dr. Gonzalo Román Chacón,
8 NOTARIO DECIMO SEXTO.

9
10
11 R A Z O N : Dando cumplimiento a lo dis-
12 puesto en el Artículo Tercero de la Resolución número 94.1.1.1. 2000 de
13 fecha diez y nueve de agosto de mil novecientos noventa y cuatro , ex-
14 pedida por la Superintendencia de Compañías , tomó nota al margen de la
15 escritura pública matriz de : CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSA-
16 BILIDAD LIMITADA " SMARTEC COMPAÑIA LIMITADA " , de fecha veinte y cin-
17 co de julio de mil novecientos noventa y cuatro , otorgada ante el sus-
18 crito Notario , de que se aprueba la misma en virtud de dicha Resolución.

19 Quito , a 22 de agosto de 1.994



20
21 
22
23 Dr. Gonzalo Román Chacón,
24 NOTARIO DECIMO SEXTO.

1 ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número dos
2 mil del Señor Intendente de Compañías de Quito de 19 de agosto de 1994, ba
3 jo el número 2210 del Registro Mercantil, tomo 125.- Queda archivada la Se
4 gunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Com
5 pañía " SMARTTEC CIA.LTDA.", otorgada el 25 de julio de 1994 ante el Nota
6 rio Décimo Sexto del Cantón, Dr. Gonzalo Román.- Se fijó un extracto signa
7 do con el número 1482.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. -
8 Cuarto de la citada Resolución, de Conformidad a lo establecido en el Decre
9 to 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29
10 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 24083.-
11 Quito, a nueve de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.- EL RE -

12 REGISTRADOR.-

Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28